

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMÓ CAUCA

ÚNICA INSTANCIA

Proceso:	VERBAL SUMARIO DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Radicación:	19 548 40 89 002 2020-00104 00
Demandante:	SAÚL MERA AGREDO
Demandado:	JAIME CRUZ NAVARRETE Y OTROS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Piendamó Cauca, trece (13) de Septiembre del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que el abogado de la parte demandada **LUIS ALFONSO LAMOS DE LA CRUZ**, contestó la demanda de la referencia proponiendo excepciones de mérito, debe procederse conforme lo dispone el inciso 6° del artículo 391¹.

Así mismo, teniendo en cuenta que la parte demandada no ha dado respuesta al requerimiento efectuado por este despacho mediante auto de fecha 11 de febrero del 2022, en relación con la existencia de los demás herederos de la señora Valentina Navarrete Ortiz para vincularlos al presente asunto, se requerirá por segunda vez a la pasiva para que dentro del término de *05 días* allegue la información instada.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Piendamó,

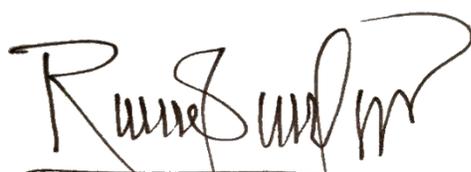
R E S U E L V E

PRIMERO: CORRER TRASLADO al demandante de las excepciones de mérito propuestas por la demandada, por el término de tres (03) días de conformidad con el artículo 391 del Código General del Proceso.

¹ **ARTÍCULO 391.** (...) Con la contestación deberán aportarse los documentos que se encuentren en poder del demandado y pedirse las pruebas que se pretenda hacer valer. **Si se proponen excepciones de mérito, se dará traslados de estas al demandante por tres (3) días para que pida pruebas relacionadas con ellas.**

SEGUNDO: REQUERIR al demandado **JAIME HERNÁN CRUZ NAVARRETE** para que en el término de **CINCO (5) DÍAS**, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, informe el nombre, identificación y lugar donde podrán ser notificados los demás herederos de la señora **VALENTINA NAVARRETE ORTIZ**, aporte los registros civiles de nacimiento de aquellos, para efectos de acreditar la calidad en la que intervendrán, y vincularlos al presente asunto, por cuanto en la contestación de la demanda y anexos se hizo alusión a ellos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RUBÉN DARÍO TOLEDO GÓMEZ
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
PIENDAMÓ – CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. **110** el día de hoy **CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**.

HÉCTOR YOVANNY CRUZ PAVAS
Secretario